

PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A LA DIRECCIÓN DE LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE CULTURA GITANA ADSCRITA AL MINISTERIO DE CULTURA

I. OBJETO

La **FUNDACIÓN INSTITUTO DE CULTURA GITANA** (en adelante FICG) es una Fundación del Sector Público estatal, de duración indefinida, que se rige por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, por lo dispuesto en sus Estatutos, según el Real Decreto 190/2023, de 21 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Fundación F.S.P. Instituto de Cultura Gitana, y por las normas que establezca el Patronato en interpretación de los mismos.

En su virtud, y conforme a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 35 del Reglamento General de Ingreso, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, este Organismo acuerda convocar proceso de selección para la cobertura de una plaza de personal laboral temporal con contrato de alta dirección, mediante concurso de valoración de méritos.

II. NORMAS GENERALES

Para este proceso de selección será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 190/2023, de 21 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Fundación F.S.P. Instituto de Cultura Gitana. El Patronato es el órgano competente para el nombramiento de la persona que ostente la dirección de la Fundación, según el artículo 14 de los Estatutos.

III. FUNCIONES

Con respecto a las funciones que deberá desarrollar la persona al cargo de la Dirección de la Fundación, aparecen recogidas en el artículo 18 de sus Estatutos:

- a) La dirección del personal y de los servicios administrativos y económicos de la Fundación y, en general, cuantas funciones de ordenación sean precisas para el mejor logro del objeto y fines fundacionales.
- b) La gestión y ejecución de los acuerdos y directrices adoptados por los órganos de gobierno de la Fundación.
- c) Dirigir y proponer, anualmente, programas de actuación a desarrollar por la Fundación.
- d) Presentar al Patronato proyectos sobre nuevas instalaciones de servicios técnicos o administrativos, así como la reforma o ampliación de los ya existentes.
- e) Proponer al Patronato la contratación de obras o adquisiciones de bienes y efectos materiales que puedan resultar necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación.
- f) Supervisar la gestión económico-financiera de la Fundación.
- g) La apertura y cierre de cuentas corrientes o de crédito en nombre de la Fundación.
- h) Aquellas otras funciones o apoderamientos que expresamente le haya conferido el Patronato

- i) Asistir a las sesiones del Patronato con voz, pero sin voto.
- j) Proponer al Patronato la incorporación y cese de los miembros del Consejo Asesor.
- k) Solicitar, renovar y utilizar el certificado digital, así como la firma electrónica ya existente de la Fundación.
- l) Celebrar toda clase de contratos y convenios.

IV. PROCESO DE SELECCIÓN. REQUISITOS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

El Patronato es el órgano competente para el nombramiento de la persona que ostente la dirección de la Fundación. En el proceso de selección participarán los miembros del Patronato, entre cuyas funciones, recogidas en el artículo 14 de los Estatutos de la FICG, se encuentra la de “nombrar y cesar a la persona que ejerza la Dirección de la Fundación por la mayoría de sus miembros, a propuesta del Ministerio de Cultura y Deporte”.

Podrán participar en este proceso selectivo aquellas personas que acrediten los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o personas extranjeras con residencia legal en España, en los términos establecidos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener conocimiento suficiente de lengua castellana en el caso de personas candidatas extranjeras de países no hispanohablantes.
- c) Se valorará poseer titulación académica de grado, licenciatura y máster.
- d) Tener al menos 5 años de experiencia laboral en el ámbito público a nivel nacional e internacional.

Para participar en el proceso de selección, las personas interesadas deberán presentar:

- Curriculum vitae con los siguientes datos de contacto: nombre y apellidos, DNI/Número pasaporte, correo electrónico, teléfono y dirección postal, así como formación y experiencia profesional (máximo 5 páginas)
- Memoria que contenga su visión de la fundación y líneas estratégicas a desarrollar (máximo 5 páginas)

Se evaluarán los perfiles de las candidaturas recibidas atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- a) Capacidad del candidato/a para tener una visión clara y creativa para la FICG, recogida en la memoria mencionada en el punto anterior, así como para proponer anualmente programas de actuación a desarrollar por la Fundación.
- b) Habilidades de liderazgo: capacidad de motivar, inspirar y guiar a la FICG hacia el logro de sus objetivos culturales y organizativos.
- c) Experiencia previa: experiencia en el ámbito profesional, académico o asociativo formal o informal dentro del sector, o en el ámbito de la divulgación de la historia y la evolución del

Pueblo Gitano o del establecimiento de colaboraciones dentro del mismo, que permita asegurar oportunidades de presentación y promoción del trabajo de la Fundación.

- d) Logros previos: historial probado de logros en el campo de la divulgación de la historia y evolución del Pueblo Gitano.
- e) Compromiso con la diversidad e inclusión: compromiso sólido con la diversidad, la equidad y la inclusión en todas las facetas de la organización, desde el programa de actuación hasta las prácticas de contratación.
- f) Formación o experiencia en el sector de las fundaciones o en entidades públicas o privadas.
- g) Aportación de manifestaciones de apoyo de entidades de reconocido prestigio vinculadas al Pueblo Gitano.
- h) Conocimiento de caló/romaní y otras lenguas europeas.

El equipo técnico de la FICG y la Dirección General de Derechos Culturales realizarán una preselección de las personas candidatas con las que podrán celebrar entrevistas personales. Finalizado el proceso, se elevarán las conclusiones al Ministerio de Cultura para que proponga a la persona seleccionada al Patronato, que procederá al nombramiento mediante la formalización del correspondiente contrato, según el apartado c) del artículo 14 de los Estatutos.

Este proceso de selección podrá declararse desierto si ninguna de las personas candidatas reuniese el perfil necesario para el desempeño del puesto.

V) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

El plazo de presentación de candidaturas será del 2 al 20 de febrero de 2026 (ambos incluidos).

Las personas candidatas deberán presentar toda la documentación requerida en esta convocatoria, suficientemente acreditada, dirigiéndola a la secretaría de la FICG por medio de los siguientes cauces:

- Por medios electrónicos a través del correo info@institutoculturagitana.es
- En papel en sobre cerrado en el que se indique “Proceso de selección de la Dirección de la Fundación Instituto de Cultura Gitana” y que se remitirá por correo certificado a la siguiente dirección: C/ Santiago Rusiñol, 8, 28040, Madrid.

VI) RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN Y DE INCOMPATIBILIDADES

La persona candidata seleccionada para ocupar la plaza convocada suscribirá con el Ministerio de Cultura un contrato de alta dirección conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos de la Fundación, en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del Personal de Alta Dirección, en el artículo 2.1.a del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en la disposición adicional octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral y en el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades.

Su relación laboral con el Ministerio de Cultura, bajo la dependencia directa de la Presidencia del Patronato o en quien ésta delegue, se regirá por lo establecido en el contrato y demás normativa laboral que le resulte de aplicación.

Este contrato tendrá una duración máxima de cuatro años, prorrogables por un máximo de otros cuatro años, previo acuerdo del Patronato.

El desempeño de este puesto está sometido a las restricciones contempladas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y a Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

VII) AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN

Las personas interesadas en presentarse al proceso de selección podrán realizar las consultas que consideren oportunas sobre el proceso de selección o sobre la FICG a través de la siguiente dirección de correo electrónico: info@institutoculturagitana.es

Asimismo, pueden obtener más información accediendo a la siguiente página web:

<https://institutoculturagitana.es/>

VIII) TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Todas las personas e instituciones implicadas en el proceso de selección de personas candidatas se comprometen a garantizar la absoluta confidencialidad de todos los datos personales y profesionales de los mismos, asegurando que la participación de las personas no seleccionadas se mantendrá en el estricto ámbito del conocimiento y la valoración del Patronato y haciéndose público por parte del Ministerio de Cultura exclusivamente el nombre de la persona que resulte seleccionada.

Los datos de carácter personal proporcionados en la tramitación de este procedimiento de selección podrán ser incluidos en un fichero para el tratamiento por la FICG como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de personales y garantía de los derechos digitales.

IX) PRINCIPIO DE IGUALDAD

Este proceso se rige por los principios de igualdad recogidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 7 de octubre de 2025, por el que se aprueba el IV Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.